

hubiese convocado a la audiencia de conciliación correspondiente, constancias que brillan por su ausencia.

No es cierto que el inmueble objeto de contrato de arrendamiento amenace ruina, el inmueble se encuentra en buenas condiciones de conservación. Tal manifestación solo busca confundir y desinformar al despacho para inducirlo a error.

Al quinto: es parcialmente cierto, la destinación del inmueble arrendado es la indicada en la cláusula y en este hecho, cafetería, bar y similares, pero también es cierto, que el arrendatario, procesa y trilla el café que se utiliza en el establecimiento de comercio, tal actividad debe entenderse como actividad similar, y no es aceptable que se quiera por el demandante tomar tal situación como causal de incumplimiento del contrato de arrendamiento, el procesamiento de café, trillado y tostado de café se realiza de forma artesanal, no industrializada, y no afecta la integridad, estabilidad del inmueble ni perturba el bienestar de los vecinos, y no es contrario a la moral ni a las buenas costumbres. El inmueble, cuenta en la parte posterior con una vivienda, la cual es ocupada por el demandado y su familia, pero tal citación fue ofrecida, conocida, propuesta y aceptada por el arrendador Dr OSCAR HUMBERTO BELTRÁN HERRERA y por la señora OLGA BEATRIZ BELTRÁN HERRERA, esta última también copropietaria, designada y autorizada por aquel para entenderse con el arrendatario con ocasión del contrato de arrendamiento, incluso para recibir los pagos del canon de arrendamiento.

A LAS PRETENSIONES...

Con base en la contestación dada a los hechos de la demanda y en los fundamentos de derecho, que oportunamente invocaré me permito pronunciarme frente a las pretensiones de la demanda en los siguientes términos:

A la primera: Me opongo a que “se declare terminado el arrendamiento de local comercial, por las siguientes razones, mi representado ha cumplido a cabalidad con las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento objeto de este litigio, ha pagado cumplidamente los cánones de arrendamiento causados durante el tiempo de duración del mismo, nótese como no se invoca la falta de pago como causal de restitución, no ha dado lugar a ninguna causal legal ni contractual para que para que se solicite la restitución del inmueble arrendado, mucho menos la causal invocada, en la demanda y en el contrato, se confunden y dan una equivocada interpretación del contenido del artículo citado, 528 del Código de Comercio, norma que se refiere y regula la responsabilidad del enajenante y el adquirente en la enajenación del establecimiento de comercio, **no del inmueble arrendado donde aquel funciona.** La cláusula citada del contrato, la décima octava, debe entenderse como la prohibición para el arrendatario de enajenar el establecimiento de comercio so pena de causal de terminación del contrato, con el ánimo del arrendador de no tener un arrendatario distinto al señor ALONSO RESTREPO HOYOS, el demandado. Pero, aun así, esta cláusula, LA DECIMAOCTAVA que es abusiva, leonina contraria a todos los derechos y garantías que ha establecido el legislador como la especial protección

de los derechos de los comerciantes y debe ser declarada nula, inválida o ineficaz.

A la segunda: Me opongo a que se declare esta pretensión parte del despacho, en virtud a que como se ha dicho en la contestación de esta demanda, y en las excepciones de fondo que se propondrán en defensa de mis representados, en especial, por que como se ha dicho y se dirá, no le asiste al demandante ninguna causal legal o contractual que pueda ser usada para solicitar la restitución del inmueble arrendado, pues el demandado ha cumplido a cabalidad con las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento.

A la tercera: Me opongo que se ordene la práctica de diligencia de entrega al demandante, con fundamento en la contestación de los hechos en la oposición a las pretensiones de la demanda y las excepciones de fondo que se propondrán y en el evento que por el despacho se despachen de forma favorable las pretensiones de la demanda, el demandado cumplirá de forma voluntaria lo que el despacho disponga sin necesidad de diligencia de entrega.

A la cuarta: Me opongo a que mis representados sean condenados en costas por este proceso debido a que esta pretensión carece de causa legal, por el contrario de ser despachada desfavorablemente las pretensiones de la demanda, solicito la condena en costas y en perjuicio a la parte demandante y en favor del demandado.

Con base en la contestación de los hechos, en la oposición de las pretensiones de la demanda, como medio de defensa, me permito formular las siguientes...

EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO...

PRIMERA EXCEPCIÓN: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DEL ARRENDATARIO.

Esta excepción se fundamenta en el hecho que mi representado ha cumplido a cabalidad con las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento objeto del litigio, esto es el pago de los cánones de arrendamiento en las fechas pactadas, le ha dado al inmueble la destinación estipulada en el contrato la cual es el funcionamiento de un establecimiento de comercio denominado la Chapolera el cual es el funcionamiento de cafetería bar y similares incluyendo el procesamiento trilla y tostado artesanal del café que allí se consume, no ha dado lugar a alguna causal de incumplimiento legal ni contractual en especial la invocada en la demanda, toda vez que no ha enajenado, vendido el establecimiento de comercio la chapolera entendido este como unidad de explotación económica.

SEGUNDA: DOLO Y MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE:

Este medio exceptivo tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 inciso final del C. Civil, el cual establece: "El dolo consiste en la intención positiva de inferir injuria a la persona o propiedad de otro

Mi representado considera que existe dolo y mala fe de la parte demandante, quien no solamente ha promovido el presente proceso invocando unas causales inexistentes sino a que ha dado información inexacta y falsa al despacho cuando afirma que el inmueble objeto de contrato de arrendamiento amenaza ruina lo cual es totalmente falso, el inmueble se encuentra en buenas condiciones de conservación y mantenimiento.

Pretende también, de mala fe, se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de litigio, con detrimento y en perjuicio de los derechos de los demandados, sin tener en cuenta que estos se encuentran al día en los pagos de los cánones de arrendamiento, lo cual se evidencia, con los recibos expedidos durante la vigencia de la última prórroga del contrato a partir del 12 de abril de 2021, hasta el 11 de septiembre de 2021 que se anexan expedidos por la señora OLGA BEATRIZ BELTRÁN HERRERA, copropietaria y autorizada por el arrendador OSCAR HUMBERTO BELTRÁN HERRERA y los pagos del 12 de septiembre de 2021 hasta el 11 de enero de 2022 mediante consignación en el Banco Agrario de Colombia cuenta de depósito de arrendamiento por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (635.000) valor del canon de arrendamiento actual; consignación de depósito judicial a la que se vio obligado el arrendatario, pues la autorizada para recibir los arrendamientos se negó a recibirlos.

De igual manera, como prueba de mala fe está el hecho que la señora OLGA BEATRIZ BELTRAN HERRERA, Autorizada para recibir los arrendamientos y copropietaria del inmueble arrendado, además de negarse a recibirlos, también se ha negado en cinco (5) ocasiones a recibir la correspondencia mediante la cual se efectúa el pago por consignación de los cánones de arrendamiento, se anexan guías del correo con la constancia que se negó a recibir.

CUARTA: FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA:

Esta excepción se fundamenta en el hecho que el demandante, el señor RICAURTE GARZÓN RODRÍGUEZ, no es la persona que figura en el contrato de arrendamiento como arrendador, sino por el contrario, como se desprende de la lectura del contrato de arrendamiento que se anexa a la demanda, es el Dr OSCAR HUMBERTO BELTRÁN HERRERA quien figura como tal, es este último quien se encuentra legitimado para demandar cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, el hecho que el demandante haya adquirido legalmente la propiedad este acto por si solo no le trasfiere automáticamente los derechos derivados del contrato de arrendamiento que recae sobre la propiedad que adquiere sino que es necesaria una cesión del mismo y una notificación al arrendatario para que este sepa tenga conocimiento de la cesión y entienda que a partir de la misma habrá de entenderse con el cesionario de

todo lo concerniente al contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble arrendado.

Tal cesión del contrato y la notificación del mismo a mi representado brilla por su ausencia en este proceso, no en vano ante esta falencia, el despacho decidió vincular al Dr OSCAR HUMBERTO BELTRÁN HERRERA como Litis consorte necesario. Lo mínimo que debió haber obtenido el demandante fue la cesión del contrato y la notificación al arrendatario, pues de lo contrario como habría de enterarse este de tal situación se le estaría poniendo en una incertidumbre o simplemente que adivinara los actos de disposición de derechos que realizara su arrendador.

QUINTA: DERECHO A RENOVACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL ARRENDATARIO.

Esta excepción se fundamenta en el hecho que el contrato inicio el día 12 de abril de 2013, y se ha renovado automáticamente hasta la fecha, los días 12 de abril de cada año que ha transcurrido en este lapso, lo que quiere decir que se encuentra vigente hasta el día 11 de abril de 2022, de acuerdo con lo anterior y conformidad con lo establecido en el artículo 518 del código de comercio mi representado tiene derecho a la renovación del contrato de arrendamiento sobre el inmueble local comercial arrendado, y no habiéndose efectuado el desahucio del artículo 520 del código de comercio, esto es haberse avisado con no menos de seis meses antes de la terminación del contrato de arrendamiento, este se encuentra ya renovado automáticamente hasta el día 11 de abril 2023, a lo cual tiene derecho el demandado, señor ALONSO RESTREPO HOYOS lo cual solicito declarar probado mediante esta excepción.

De igual manera el contrato de arrendamiento del inmueble que se pretende la restitución no se encuentra enmarcado dentro de las excepciones del artículo del artículo 518 del código de comercio, puesto que, 1) mi representado no ha incumplido el contrato 2) mi representado no ha sido notificado que el arrendador necesite el inmueble para su propia habitación o para un establecimiento de comercio suyo; y 3) el inmueble no amenaza ruina por lo que no se requiere ser desocupado para su reparación o reconstrucción.

SEXTA: PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO CAUSADOS.

No obstante, no haberse invocado la falta de pago de los cánones de arrendamiento, por el demandante como fundamento de la restitución, me permito presentar esta excepción para que sea tenida en cuenta desde tres aspectos fundamentales en este proceso, el **primero** demostrar que mi representado se encuentra al día el pago del canon de arrendamiento y así sea escuchado dentro del proceso **segundo** para que sea tenido en cuenta como cumplimiento de contrato, tercero: como fundamento de solicitud para que el despacho se abstenga de realizar la diligencia e embargo y secuestro pedido en la demanda es así como la prórroga que a la fecha se encuentra vigente es la comprendida entre el 12 de abril de 2021 y el 11 de abril de 2022; presento así la relación de pagos dentro de esta prórroga:

- 1) Periodo: 12 de abril al 11 de mayo, de 2021, valor seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000) pagado por ALONSO RESTREPO HOYOS,

- recibido por OLGA BEATRIZ BELTRÁN HERRERA, concepto local la chapolera.
- 2) Periodo: 12 de mayo al 11 de junio;2021, valor seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000) pagado por ALONSO RESTREPO HOYOS, recibido por OLGA BEATRIZ BELTRÁN HERRERA, concepto local la chapolera.
 - 3) Periodo: 12 de junio al 11 de julio; de 2021, valor seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000) pagado por ALONSO RESTREPO HOYOS, recibido por OLGA BEATRIZ BELTRAN HERRERA, concepto local la chapolera.
 - 4) Periodo: 12 de julio al 11 de agosto, valor seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000) pagado por ALONSO RESTREPO HOYOS, recibido por OLGA BEATRIZ BELTRÁN HERRERA, concepto local la chapolera.
 - 5) Periodo: 12 de agosto al 11 de septiembre; de 2021, valor seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000) pagado por ALONSO RESTREPO HOYOS, recibido por OLGA BEATRIZ BELTRÁN HERRERA, concepto local la chapolera.
 - 6) Periodo: 12 de septiembre al 11 de octubre, de 2021 valor seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000) pagado por ALONSO RESTREPO HOYOS, recibido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS a nombre de OLGA BEATRIZ BELTRAN HERRERA, concepto local la chapolera.
 - 7) Periodo: 12 de octubre al 11 de noviembre, de 2021, valor seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000) pagado por ALONSO RESTREPO HOYOS, recibido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS a nombre de OLGA BEATRIZ BELTRAN HERRERA, concepto local la chapolera.
 - 8) Periodo: 12 de noviembre al 11 de diciembre, de 2021 valor seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000) pagado por ALONSO RESTREPO HOYOS, recibido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS a nombre de OLGA BEATRIZ BELTRAN HERRERA, concepto local la chapolera.
 - 9) Periodo: 12 de diciembre de 2021 al 11 de enero, de 2022 valor seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000) pagado por ALONSO RESTREPO HOYOS, recibido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS a nombre de OLGA BEATRIZ BELTRAN HERRERA, concepto local la chapolera.

Como puede observar con la relación de pagos, y con los recibos que se solicitan como pruebas y que se anexan a esta demanda, mi representado ha sido cumplido en cuanto al pago del canon de arrendamiento, por lo que con el debido respeto solicito declara probada esta excepción.

EN CUANTO A LAS MEDIDAS DE EMBARGO Y SECUESTRO SOLICITADAS

Me opongo a que se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles enseres, que se hallen en el inmueble objeto de litigio, teniendo en cuenta los hechos que fundamentan los medios de defensa invocados que no es otra cosa que el cumplimiento del contrato por parte del señor ALONSO RESTREPO HOYOS arrendatario y demandado, la falta de causa legal para demandar, la mala fe en las pretensiones de la demanda

En todo caso de ser ordenadas y practicadas las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, esta, deberá responder por las costas y por los daños y perjuicios que se causen a mis representados con las mismas.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Solicito tener como tales y aportar las siguientes pruebas:

Documentales:

1. Recibo de pago periodo: 12 de abril al 11 de mayo, de 2021, valor seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000) pagado por ALONSO RESTREPO HOYOS, recibido por OLGA BEATRIZ BELTRÁN HERRERA, concepto local la chapolera.
2. Recibo de pago Periodo: 12 de mayo al 11 de junio;2021, valor seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000) pagado por ALONSO RESTREPO HOYOS, recibido por OLGA BEATRIZ BELTRÁN HERRERA, concepto local la chapolera.
3. Recibo de pago Periodo: 12 de junio al 11 de julio; de 2021, valor seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000) pagado por ALONSO RESTREPO HOYOS, recibido por OLGA BEATRIZ BELTRAN HERRERA, concepto local la chapolera.
4. Recibo de pago Periodo: 12 de julio al 11 de agosto, valor seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000) pagado por ALONSO RESTREPO HOYOS, recibido por OLGA BEATRIZ BELTRÁN HERRERA, concepto local la chapolera.
5. Recibo de pago Periodo: 12 de agosto al 11 de septiembre; de 2021, valor seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000) pagado por ALONSO RESTREPO HOYOS, recibido por OLGA BEATRIZ BELTRÁN HERRERA, concepto local la chapolera.
6. Recibo de pago periodo: 12 de septiembre al 11 de octubre, de 2021 valor seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000) pagado por ALONSO RESTREPO HOYOS, recibido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS a nombre de OLGA BEATRIZ BELTRAN HERRERA, concepto local la chapolera.
7. Recibo de pago Periodo: 12 de octubre al 11 de noviembre, de 2021, valor seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000) pagado por ALONSO RESTREPO HOYOS, recibido por BANCO

AGRARIO DE COLOMBIA DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS a nombre de OLGA BEATRIZ BELTRÁN HERRERA, concepto local la chapolera.

8. Recibo de pago Periodo: 12 de noviembre al 11 de diciembre, de 2021 valor seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000) pagado por ALONSO RESTREPO HOYOS, recibido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS a nombre de OLGA BEATRIZ BELTRÁN HERRERA, concepto local la chapolera.
9. Recibo de pago Periodo: 12 de diciembre de 2021 al 11 de enero, de 2022 valor seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000) pagado por ALONSO RESTREPO HOYOS, recibido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS a nombre de OLGA BEATRIZ BELTRÁN HERRERA, concepto local la chapolera.
10. Guía de envío de correo empresa SERVIENTREGA de fecha 10 de noviembre de 2021- remitente: Alonso Restrepo para Olga Beatriz Herrera.
11. Constancia de devolución de envíos guía #9141001884. de fecha 14 de octubre de 2021.
12. Guía de envío correo empresa SERVIENTREGA de fecha 9 de noviembre de 2021- remitente: Alonso Restrepo para Olga Beatriz Herrera.
13. Constancia de devolución de envíos de la guía de fecha 9 de noviembre de 2021.
14. Guía envío de correo empresa SERVIENTREGA de fecha 15 de diciembre de 2021- remitente: Alonso Restrepo para Olga Beatriz Herrera.
15. Constancia de devolución de envíos de la guía de fecha 15 de diciembre de 2021.
16. Guía envío de correo empresa SERVIENTREGA de fecha 14 de enero de 2022- remitente: Alonso Restrepo para Olga Beatriz Herrera.
17. Constancia de devolución de envíos de la guía de fecha 14 de enero de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derechos lo establecido en el Artículo 515 al 524 del Código de Comercio

PROCESO, CUANTÍA Y COMPETENCIA

Este asunto se trata de un proceso verbal. Restitución de inmueble arrendado, lo estimo como de mínima cuantía y por el domicilio de las partes la competencia es suya señora Juez.

ANEXOS

Me permito anexar a la demanda, los documentos aducidos como prueba y poder a mi favor.

NOTIFICACIONES

La demandante y su apoderado recibirán en la dirección aportada en la demanda

Los demandados: en la dirección aportada en la demanda.

El suscrito apoderado: en el barrio Los Alpes- casa No.12 de este municipio de Sevilla. Email: ivanlemaz@hotmail.com, Celular: 3218415762

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, positioned above a solid horizontal line.

IVÁN LEMA ZULETA
CC. 94.254.643 de Caicedonia Valle
T.P. 95.381 del C.S. de la J.



Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Sevilla Valle

Ref. PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO-LOCAL COMERCIAL.
Demandante: RICAURTE GARZÓN RODRÍGUEZ.
Demandados: ALONSO RESTREPO HOYOS y MÓNICA ADRIANA
PUERTA OSSA.
Radicación: 2021-00233-00

ALONSO RESTREPO HOYOS, mayor de edad, domiciliado en Sevilla Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.460.527 actuando en mi propio nombre y representación ante usted con el debido respeto, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado IVÁN LEMA ZULETA, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.254.643 de Caicedonia Valle, abogado con Tarjeta Profesional no.95.381 del C.S. de la J. para que ante usted, me represente dentro del proceso de la referencia presentando contestación de la demanda, presentando y solicitando pruebas.

Mi apoderado cuenta con amplias facultades, es especial las de recibir, conciliar, transigir, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder.

De igual manera queda expresamente facultado para presentar tachas de falsedad de documentos o testigos.

Sírvase señora Juez, conceder personería en los términos del presente poder.

Atentamente,

ALONSO RESTREPO HOYOS
CC. 6.460.527 Sevilla V.

Notaria
primera
del círculo de Sevilla

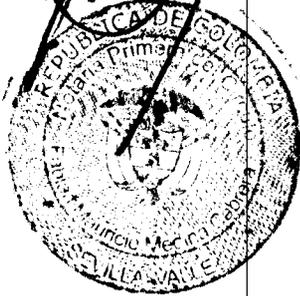
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y CONTENIDO
En Sevilla a 24 ENE 2022 ante mi
Notaria primera del Círculo.

Compareció:
Alonso Restrepo Hoyos
Identificado(a) con Cédula No. 6.460.527
Expedida en Sevilla y manifiesto
Que el contenido del documento es cierto y
Que la firma es suya. El compareciente firma
ante mí e imprime la huella digital del dedo
Índice derecho. Doy fé
el (la) compareciente.

[Firma manuscrita]
FIRMA

FABIÁN MAURICIO MEDINA CABRELA
NOTARIA PRIMERA

[Huella digital]
HUELLA DEL
INDICE DERECHO



**A SOLICITUD
DEL INTERESADO**

No. 635000

Fecha 12 04 21

Recibí de Alonso Restrepo

La suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos m/c

Por concepto de arriendo Local "La chapolera" al 11 de Mayo de 2021

Recibí OFIplus

No. 635000

Por \$ 635000

12 / 05 de 2021

Recibí (mos) de Alonso Restrepo

La suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos m/c

Por concepto de arriendo "La chapolera" Local al 11 de junio de 2021

Recibí OFIplus

No. 635000

Por \$ 635000

12 junio de 2021

Recibí (mos) de Alonso Restrepo

La suma de seiscientos treinta y cinco mil m/c

Por concepto de arriendo Local "La chapolera" al 11 de junio

Recibí OFIplus

No.

Por \$ 635.000=

12 Julio de 2021

Recibí (mos) de Alonso Restrepo

La suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos m/L

Por concepto de arriendo Local "Sachapolera"

Recibí Opitzant el 11 de agosto/21

OFIplus

No.

Por \$ 635.000=

12 Agosto de 2021

Recibí (mos) de Alonso Restrepo

La suma de seiscientos mil pesos m/L

Por concepto de arriendo La chappolera al 11 de sept/21

Recibí Opitzant

OFIplus

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO 2021 MES 09 DIA 09		MUNICIPIO SEVILLA	NUMERO DE OPERACION 256307025	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 6950	OFICINA RECEPTORA SEVILLA	CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO 2021	MES 09
ARRENDATARIO O INQUILINO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NUMERO 6460527	PRIMER APELLIDO RESTREPO HOYOS	SEGUNDO APELLIDO ALONSO	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NUMERO 29807950	PRIMER APELLIDO BELTRAN HERRERA	SEGUNDO APELLIDO OLGA BEATRIZ	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS Y \$ 635,000.00		VALOR EN LETRAS \$ 635,000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE NO. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>	

PLT 03 09 SET. 2021
Cód. Of. 6950

PLT 03 09 SEP. 2021
Cód. Of. 6950

INQUILINO O CONSIGNANTE
 09/09/2021 14:24:04
 Oficina: 6950 - SEVILLA
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO
 Valor: \$ 635,000.00
 Deposición: 256307025
 Nombre: RESTREPO HOYOS ALONSO
 635,000.00

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO 2021 MES 10 DIA 08		MUNICIPIO SEVILLA	NUMERO DE OPERACION 256307112	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 6950	OFICINA RECEPTORA SEVILLA	CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO 2021	MES 10
ARRENDATARIO O INQUILINO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NUMERO 6460527	PRIMER APELLIDO RESTREPO HOYOS	SEGUNDO APELLIDO ALONSO	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NUMERO 29807950	PRIMER APELLIDO BELTRAN HERRERA	SEGUNDO APELLIDO OLGA BEATRIZ	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS Y \$ 635,000.00		VALOR EN LETRAS \$ 635,000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE NO. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>	

PLT 03 08 OCT. 2021
Cód. Of. 6950

PLT 03 08 OCT. 2021
Cód. Of. 6950

INQUILINO O CONSIGNANTE
 08/10/2021 14:07:00
 Oficina: 6950 - SEVILLA
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO
 Valor: \$ 635,000.00
 Deposición: 256307112
 Nombre: RESTREPO HOYOS ALONSO
 635,000.00

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO		NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
		SEVILLA		258207573			
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA	
6950		SEVILLA				1 1 1 ARRENDAMIENTO MEB NO	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
		1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP		6480527		RESTREPO HOYOS	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
		1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP		29607950		BELTRAN HERRERA	
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE					
		TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE					
VALOR EN LETRAS		VALOR					
		\$ 635,000.00					
FORMA DE RECAUDO:		FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA:		TIPO DE CTA: <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE NO. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE					
		BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT.: 800.037.800-8 -SB-FT-044 OCT/11

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO		NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
		SEVILLA		258703321			
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA	
6950		SEVILLA				2 0 2 1 1 2 ARRENDAMIENTO DICIE	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
		1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP		6480527		RESTREPO HOYOS	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
		1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP		29607950		BELTRAN HERRERA	
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE					
		TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE					
VALOR EN LETRAS		VALOR					
		\$ 35,000.00					
FORMA DE RECAUDO:		FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA:		TIPO DE CTA: <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE NO. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE					
		BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT.: 800.037.800-8 -SB-FT-044 OCT/11



Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3054296 40

Decreto 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 58/85 - Decreto 1816 de 1980

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

LOCAL COMERCIAL INDEMNIZACION U OFICINA

VIVIENDA

FECHA EMISION: AÑO: _____ MES: _____ DIA: _____	MUNICIPIO: SEVILLA	NUMERO DE OPERACION: 25946	NUMERO DE TITULO: 26072044
CODIGO OFICINA: _____	OFICINA RECEPTORA: SEVILLA	CANON DE ARRENDAMIENTO: 54503	ANO: 2022
ARRENDATARIO O INQUILINO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 3. NIT. 5. O.T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUP	NUMERO: 54503	PRIMER APELLIDO: RESTREPO	SEGUNDO APELLIDO: ALONSO
ARRENDADOR O BENEFICIARIO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 3. NIT. 5. O.T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUP	NUMERO: 26072044	PRIMER APELLIDO: RESTREPO	SEGUNDO APELLIDO: ALONSO
DIRECCION DEL INMUEBLE: SEISCIENTOS	DIRECCION DEL INMUEBLE: SEISCIENTOS CON 007 DE MATE		
VALOR EN LETRAS: 2	VALOR EN LETRAS: 635,000.00 \$		
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$ _____	FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$ _____		
TIPO DE CTA: <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE NO. DE CTA. _____	TIPO DE CTA: <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE NO. DE CTA. _____		
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ _____	<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ _____		
<input type="radio"/> BANCO	<input type="radio"/> BANCO		

NO NEGOCIABLE

CAJA 01

14 ENE. 2022

6950

Banco Agrario de Colombia

Cod. Of. 6950

PR

FIRMA DEPOSITANTE

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.: 800.037.800-8

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

-SB-F104 OCT/11

INGUILLINO O CONSIGNANTE

Valor: 635,000.00

Ortografía: 259462926

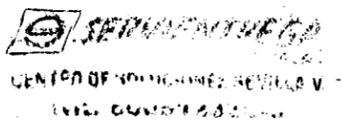
Nombre: RESTREPO NUYOS ALONSO



DEVOLUCION DE ENVIOS

MES	AÑO	DE OPERACIONES	PARA OPERACIONES	No. GUIA			
14	10	2021	Sevilla-Valle	9141001884			
REMITENTE (Remitente)		DIRECCION					
Alonso Restrepo		Cta 48 # 49-13					
FORMA	<input checked="" type="checkbox"/>	01	DIRECCION ERRADA	<input type="checkbox"/>	04	SE TRASLADO	<input type="checkbox"/>
OTRA	<input type="checkbox"/>	02	NO PRESTAMOS SERVICIO A ESA LOCALIDAD	<input type="checkbox"/>	05	NO HAY QUIEN RECIBA	<input type="checkbox"/>
PAQUETE	<input type="checkbox"/>	03	EL DESTINATARIO SE NEGÓ A RECIBIR	<input type="checkbox"/>	06	OTROS	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES				RECIBI (Cliente)			
Destinatario SE NEGÓ A RECIBIR							
ENTREGADO POR		FECHA DE ENTREGA					
Viviana Granada		DIA MES AÑO		C.C. No.			

9300 - 11/86 F40 OYM - SER





Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol. DIAN.09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 09 / 11 / 2021 16:29
Fecha Prog. Entrega: 10 / 11 / 2021



GUIA No.: 9142846315

Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 2004. MINTIC. Licencia No. 1776 de Sep. 7/2010. DESI INALAKU

CDS/SER: 1 - 112 - 1
CRA 48 # 49 13

REMITENTE
ALFONSO RESTREPO
Tel/cel: 3164284158
Ciudad: SEVILLA
País: COLOMBIA
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Cod. Postal: 762530
Dpto: VALLE
D.I./NIT: 3164284158

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	SEI 112		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	Ciudad: SEVILLA			
	VALLE	F.P.: CONTADO		
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE		
CALLE 49 46 30 CASA 5 CONJUNTO YERBABUENA				
OLGA BEATRIZ BELTRAN				
Tel/cel: 3104131764 D.I./NIT: 494630				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 762530				
e-mail:				

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUIA No. 9142846315



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Dice Contener: DOCUME
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobrelete: \$ 350
Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000
Vr. Total: \$ 5,350
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000034210402
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guía Retorno Sobreporte:

Quien Entrega:

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las Carterías ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

SERVIENTREGA Centro de Soluciones NIT. 860.512.330-3		DEVOLUCION DE ENVIOS	
MES: 10	AÑO: 2021	DE OPERACIONES: Sevilla-Valle	PARA OPERACIONES: Sevilla-Valle
No. GUIA: 9142846315		DIRECCION: Cra 48 # 49-13	
Remitente: Alfonso Restrepo		DIRECCION: Cra 48 # 49-13	
<input checked="" type="checkbox"/> 01	DIRECCION ERRADA	<input type="checkbox"/> 04	SE TRASLADO
<input type="checkbox"/> 02	NO PRESTAMOS SERVICIO A ESA LOCALIDAD	<input type="checkbox"/> 05	NO HAY QUIEN RECIBA
<input type="checkbox"/> 03	EL DESTINATARIO SE NEGÓ A RECIBIR	<input type="checkbox"/> 06	OTROS
OBSERVACIONES: SE NEGÓ A RECIBIR.		RECIBI (Cliente)	
FIRMADO POR: CELMIRA PARRA CORREDOR C.C. 29.831.468		FECHA DE ENTREGA: DIA MES AÑO	
C.C. No. 29.831.468		CENTRO DE SOLUCIONES SEVILLA NIT. 860.512.330-3	



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución: 224N 9061 de febrero 10/2020. Autorretenedores Resol: DIAN 03685 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 15 / 12 / 2021 15:45



Fecha Prog. Entrega: 16 / 12 / 2021

GUIA No.: 9141002436

CDS/SER: 1 - 112 - 1

CRA 48 # 49 13

ALONSO RESTREPO

Tel/cel: 3164284158

Ciudad: SEVILLA

País: COLOMBIA

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Cod. Postal: 762530584

Dpto: VALLE

D.I./NIT: 3164284158

FIRMA DEL EMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.O.)

SEI 112

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: SEVILLA

VALLE

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

DESTINATARIO

CALLE 49 # 46 30 CASA 5 CONJUNTO YERBABUENA

OLGA BEATRIZ BELTRAN

Tel/cel: 3104131764 D.I./NIT: 3104131764

País: COLOMBIA Cod. Postal: 762530596

e-mail:

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.O.)

GUIA No. 9141002436



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000

Vr. Total: \$ 5,350

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000039865426

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

No. Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Entrega:

DG-6-CL-HEM-F-46 V.4

Ministerio de Transportes: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINITIC: Licencia No. 1775 de Sept. 7/2010. DES-11NA1AKIU

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones
NIT. 860.512.330-3

DEVOLUCION DE ENVIOS

MES	AÑO	DE OPERACIONES	PARA OPERACIONES	No. GUIA
22	12	2021	Sevilla-Valle	9141002436
DIRECCIÓN (Remitente)		DIRECCIÓN		
Alonso Restrepo		Cra 48 # 49 - 13		
<input checked="" type="checkbox"/>	01	DIRECCION ERRADA	<input type="checkbox"/>	04 SE TRASLADO
<input type="checkbox"/>	02	NO PRESTAMOS SERVICIO A ESA LOCALIDAD	<input type="checkbox"/>	05 NO HAY QUIEN RECIBA
<input type="checkbox"/>	03	EL DESTINATARIO SE NEGÓ A RECIBIR	<input type="checkbox"/>	06 OTROS
OBSERVACIONES				RECIBI (Cliente)
SE NEGÓ A RECIBIR				
FIRMADO POR		FECHA DE ENTREGA		
CELMIRA		DIA	MES	AÑO
PARRA CORREDOR				
C.C. 29.831.468		C.C. No.		

9300 - 11/96 F40 0Y01 SERV

SERVIENTREGA
CENTRO DE SOLUCIONES SEVILLA
CALLE GONZALEZ 230



DEVOLUCION DE ENVIOS

Centro de Soluciones
NIT. 860.512.330-3

18-03-2022	Sevilla-Valle	Sevilla-Valle	9144535560
Alonso Restrepo	Cra 48 # 49-13		
<input checked="" type="checkbox"/> 01	DIRECCION ERRADA	<input type="checkbox"/> 04	SE TRASLADO
<input type="checkbox"/> 02	NO PRESTAMOS SERVICIO A ESA LOCALIDAD	<input type="checkbox"/> 05	NO HAY QUIEN RECIBA
<input type="checkbox"/> 03	EL DESTINATARIO SE NEGÓ A RECIBIR	<input type="checkbox"/> 06	OTROS

SE NEGÓ A RECIBIR

RECORRIDO POR

FECHA DE ENTREGA

DIA MES AÑO

**CELMIRA
PARRA CORREDOR
C.C. 29.831.468**



Escaneado con CamScanner



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 5081 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2015. Responsables y Retenedores de IVA

REMITENTE
ALONSO RESTREPO
Tel/cel: 3164284158
Ciudad: SEVILLA
País: COLOMBIA
Email: FACTURA.RE@SERVIENTREGA.COM

Cod. Postal: 762530
Dpto: VALLE
D.I./NIT: 3164284158

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

NG
01/4
2022

GUÍA No. 9144535560



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Fecha: 14/01/2022 15:16

Fecha Prog. Entrega: 15/01/2022



GUÍA No.: 9144535560

DESTINATARIO	SEI 112	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
		Ciudad: SEVILLA	
		VALLE	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CALLE 49 # 46 30 CASA 5 CONJUNTO YERBABUENA			
OLGA BEATRIZ BELTRAN			
Tel/cel: 3104131764 D.I./NIT: 3104131764			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 762530			
e-mail:			
Dice Corriener: DOCUMENTOS			
Obs. para entrega:			
Vr. Declarado: \$ 5,000			
Vr. Flete: \$ 0			
Vr. Sobreflete: \$ 350			
Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000			
Vr. Total: \$ 5,350			
Vr. a Cobrar: \$ 0			
		Vol (Pz): / /	Peso Pz (Kg):
		Peso (Vol):	Peso (Kg): 1.00
		No. Remisión:	SE0000039865242
		No. Bolsa seguridad:	
		No. Sobreporte:	
		No. Guía Retorno Sobreporte:	
Quien Entrega:			

Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINITC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2019. DES/INATA/RIU

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Reservaciones en la entrega:

El usuario expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido contractual acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7760200.